



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 20 de octubre de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 12896/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Juan Crisóstomo Lafinur", suscripta en el marco del convenio N.º 1094; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objeto generar estrategias de cooperación que faciliten la participación de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Provincia de San Luis como estudiantes de la Carrera de Especialización en Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. Asimismo, en el marco de la mencionada carrera, las partes acuerdan la organización y propuesta de seminarios optativos, con diversas temáticas vinculadas a los Derechos Humanos. Los mismos serán abiertos a la participación de los/as citados/as integrantes del Poder Judicial, incluidos/as los/as que no sean estudiantes de la Especialización en Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



San Luis y la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Juan Crisóstomo Lafinur", suscripta en el marco del convenio N.º 1094, de fecha 24 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



Justicia y Formación Continua



**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES Y LA ESCUELA DE
ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA
EL PERSONAL JUDICIAL "JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR"**

En el marco del Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y la UNIVERSIDAD NACIONAL de SAN LUIS se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre LA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR", representado en este acto por su Director, José Guillermo L'Huillier, DU N.º 7.669.783, con domicilio en calle 9 de julio 934 y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSL (en adelante "FCEJS") representada por su Decano, Mag. Héctor Daniel Flores, DU N.º 14.870.367 la que se ajustará a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETIVO: Ambas partes acuerdan generar estrategias que faciliten la participación de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Provincia de San Luis como estudiantes de la Carrera de Especialización en Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSL. -----

Asimismo, en el marco de la mencionada carrera, las partes acuerdan la organización y propuesta de seminarios optativos con diversas temáticas vinculadas a los Derechos Humanos. Los mismos serán abiertos a la participación de los citados integrantes del Poder Judicial, incluidos los que no sean estudiantes de la Especialización. -----

SEGUNDA. FUNDAMENTOS: Los objetivos precedentes se enmarcan en la planificación de actividades de cooperación e intercambio recíproco entre las Instituciones firmantes, íntimamente vinculadas al desarrollo de estudios jurídicos en la Provincia de San Luis, especialmente en la formación en sobre Derechos Humanos proporcionando el conocimiento de herramientas que viabilizan su exigibilidad. En igual sentido las actividades de formación aportarán a identificar y analizar los obstáculos que existen



Justicia y Formación Continua



en las instancias judiciales y extrajudiciales que entorpecen su vigencia. Se propenderá también capacitar en el uso de mecanismos alternativos que viabilizan el acceso a la justicia ante violaciones de los Derechos Humanos. -----

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN: La carrera de Especialización en Derechos Humanos y Acceso a la Justicia se iniciará en el mes setiembre de 2026 y la cursada tendrá una duración de un año y medio. Se dictará en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis en el Campus de Villa Mercedes. Acorde con la normativa vigente en la UNSL (Ord. CS 35/22) algunas actividades académicas de la carrera se efectuarán mediadas por tecnología que aseguran el sincronismo y la interacción de los y las participantes de forma simultánea. Las mismas se realizarán a través de la plataforma establecida institucionalmente por la Universidad Nacional de San Luis. -----

CUARTA. COSTOS Y BONIFICACIÓN: Los y las estudiantes deberán abonar una matrícula de inscripción y veinte (20) cuotas mensuales cuyo importe será fijado por las autoridades universitarias. Las partes acuerdan que magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Provincia de San Luis que se inscriban en la Carrera de Especialización de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia en el marco de este convenio, recibirán una bonificación equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cuota mensual que fijen las autoridades universitarias. Serán beneficiarios de esta bonificación quienes autoricen a debitar de sus haberes el pago de la cuota mensual. La implementación del débito estará a cargo de la administración financiera del Poder Judicial y los montos debitados serán depositados mensualmente por el Poder Judicial en la cuenta bancaria de la Fundación Universidad Nacional de San Luis que se indique y a nombre de la Especialización en Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. -----

QUINTA. MARCO NORMATIVO: La carrera de Especialización en Derechos Humanos y Acceso a la Justicia se regirá por la normativa universitaria vigente y, en especial, por la



Justicia y Formación Continua



Ord. CD N.º 03/17 de Creación de la Carrera y de la Ord. CD N.º 08/17 Reglamento de la carrera. -----

SEXTA. COORDINADORES GENERALES: Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de este convenio, las partes designan a los siguientes responsables Institucionales para la coordinación: -----

- Por la Escuela de Capacitación Coordinadora de la Escuela Judicial, Tec. DAISI ALIDA FUENTES DU N.º 30.857.679-----

Por la UNSL la Coordinadora Académica de la carrera Abogada Especialista MARÍA AMELIA MARCHISONE, DU N.º 23.226.250.-----

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Se considerarán válidas, como manifestación de voluntad de las partes, las comunicaciones por correo electrónico que se envíen sus responsables y/o los coordinadores generales designados en la presente.

OCTAVA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años] a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado automáticamente por igual período, a menos que una de las partes manifieste formalmente su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días. -----

NOVENA. DOMICILIO: A todos los efectos de la presente Acta Complementaria, las partes constituyen domicilio, la Escuela en calle 9 de julio 934 de la ciudad de San Luis y la FCEJS, en Autopista 55, Ext. Norte de la ciudad de Villa Mercedes. -----

DÉCIMA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en el indicado en la Cláusula NOVENA, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Asimismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

(10) 07/17



Justicia y Formación Continua



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis, a los 24 días del mes de septiembre del año 2026.

H. HÉCTOR D. PLANA
Decano
FCEJS
TR-CEJ

[Handwritten signature]

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 20/10/2026 10:48:02
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 20/10/2026 10:53:30
Razon: Autorizado por Felix Daniel Nieto Quintas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 20/10/2026 10:56:07
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil